

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA			
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00562-00			
Demandante:	JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER			
Demandado:	CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.	Y	CONSTRUCTORA J.R. S.A.S.	

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora, los siguientes memoriales:

- La nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta donde informa que "SE DEVUELVE ESTE TURNO 2021-260-6-20997 TODA VEZ QUE FUE RADICADO VARIAS VECES BAJO LOS 2021-260-6-20999 Y 2021-260-6-21001".

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720200056200/37OripNotaDevolutiva.pdf?csf=1&web=1&e=ESjzCL

- La nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta donde informa que "SE DEVUELVE ESTE DOCUMENTO TODA VEZ QUE FUE RADICADO VARIAS VECES BAJO LOS TURNOS 2021-260-6-20997; 2021-260-6-21001; 2021-260-6-22421; 2021-260-6-22423".

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720200056200/39OripNotaDevolutiva.pdf?csf=1&web=1&e=ipeYzM

- La nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta donde informa que "SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA PAGO DEL MAYOR VALOR (ART 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)".

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720200056200/41OripNotaDevolutiva.pdf?csf=1&web=1&e=vVruhn

- Del representante legal de **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**, donde comunican que mediante auto No. **640-001564** con radicado No. **2021-06-004487** del 10 de septiembre de 2021, de la Superintendencia de Sociedades admitió a la empresa al proceso de Reorganización Empresarial, regulado por la Ley 1116 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que nos certifique respecto del auto No. **640-001564** con radicado No. **2021-06-004487** del 10 de septiembre de 2021 donde se

admite el proceso de Reorganización Empresarial de la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por otro lado, agréguese al proceso el memorial del apoderado de la parte actora donde informa que la **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.** realizó un abono a capital por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59c3c4683be414412c10c3c577ca44069726c6b4c06fb126af3764c4be22dc7**

Documento generado en 26/10/2021 09:30:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El día 9 de junio de 2021, se notificó conforme el artículo 8 Decreto 806 del 2020, el demandado CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S., CONSTRUCTORA J.R. S.A.S. y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S. quienes conforman la UNION TEMPORAL NUEVO GRAMALOTE el día 28 de junio de 2021 venció el término y dentro del mismo contestaron la demanda y propusieron excepciones. Proveer.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	MONITORIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00651-00
Demandante:	AYALA MONTAÑEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandado:	CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S., CONSTRUCTORA J.R. S.A.S. Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S.

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde solicita se corrija la fecha en la que se expidió el auto que admite la demanda y decreta el embargo, el Despacho revisado el expediente observa que los oficios No. 1.331, 1.417 y 1.418 del 5 de marzo de 2020 dirigidos a la Cámara de Comercio, se cometió un error respecto del auto que admite el presente proceso, pues se consignó el diecisiete (17) de julio de 2019, cuando lo correcto es el veinticinco (25) de febrero de 2020.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá los oficios No. 1.331, 1.417 y 1.418 del 5 de marzo de 2020 dirigidos a la Cámara de Comercio, en el sentido que el auto que ordenó el embargo es el proferido el veinticinco (25) de febrero de 2020. Por secretaría líbrese nuevos oficios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones se hace necesario fijar fecha para audiencia.

Para tal efecto, es procedente fijar como fecha y hora para la realización de dicha diligencia de audiencia el día **doce (12) de noviembre de 2021, a las 09:00 am.**

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la diligencia:

- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.

2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.
3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.
6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.
7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.
8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.
9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jcivmcu7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.
10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.
11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.
12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**Ana María Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b13fbbdcdab905177183e7a420448bf6c6af6a3670a70d911ada0a7fa8c093**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00528-00
Demandante:	YESENIA FORERO MURILLO
Demandado:	SALAS SUCESORES Y COMPAÑÍA LTDA. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde comunican que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (Art. 5 Res. 5123 de 2000, Superintendencia de Notariado y Registro) Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720200052800/12OripNotaDevolutiva.pdf?csf=1&web=1&e=UFYhQV

Así mismo, agréguese al proceso el escrito de la parte actora donde allega la notificación, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que notifique en debida forma o en su defecto allegue la constancia del informe de haber recibido dichas notificaciones el demandado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361ef6a1434babf5e142373de65329424776af11c3db2d57eaa73ff128aef162**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00520-00
Demandante:	JAIRO CAÑAS CARRILLO
Demandado:	ADAN AVENDAÑO VELAZCO Y ANGELA MARÍA BARRIOS ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese al proceso la contestación de la Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas

Así mismo, agréguese al proceso el escrito de contestación de la demanda realizada a través de apoderada judicial por la señora **ANGELA MARÍA BARRIOS ROJAS**, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que allegue la constancia de notificación para verificar si la contestación se realizó dentro del término.

Por último, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar al demandado **ADAN AVENDAÑO VELAZCO** de la existencia del proceso y así continuar con el trámite normal del proceso, so pena en caso de no hacerlo, de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d36a66cd1814345d5dfd45c8788428a37ad26fe662ec34bf474538f9de5db82**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-41-89-002-2016-01156-00
Demandante:	LEDY AMPARO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
Demandado:	LUZ KARIME VILLAMIZAR OMAÑA

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se ordena reconocer personería jurídica a la estudiante universitaria Miembro Activo de la Universidad de Santander UDES **MARINEL PÉREZ ORTEGA**, como apoderada de la parte demandada **LUZ KARIME VILLAMIZAR OMAÑA**, por los términos y facultades del memorial poder que fue otorgado y que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal allegado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3197d3a0df7c9f35b7be87074986a05cd5f1e40dbfd053a9123ebddfc824077**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00325-00
Demandante:	YANETH RUIZ SARMIENTO
Demandado:	MARÍA LUCINDA GONZALEZ ROJAS, MARÍA ELCY ORTÍZ HOYOS, RICARDO ALBERTO CASTILLO Y CARLOS EDUARDO CASTILO ISCALA

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte atora donde solicita se de impulso al proceso, por lo que revisado el plenario se observa que el Curador Ad-Litem designado no ha contestado la demanda, razón por la cual se dispone relevarlo y designar como nuevo curador Ad-Litem para que represente a los demandados **RICARDO ALBERTO CASTILLO Y CARLOS EDUARDO CASTILLO ISCALA**, a la doctora:

MARIANDREA GONZALEZ ARENIS, quien se localiza en la avenida 4E No. 6-49 oficina 226 Edificio Centro Jurídico, correo electrónico mgareniz1@hotmail.com, manifiéstesele que el cargo es de obligatoria aceptación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Requíérase al apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46eb32b02728a7a1f6088c368eb400d428899a38d04f5571dd97930aa3dff0ca**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-41-89-003-2016-01186-00
Demandante:	DORIS LUCÍA SANDOVAL
Demandado:	MYRIAN TORRES DE GARCÍA

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde solicita se oficie al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, para que informen si dio cumplimiento a la orden que se le dio por auto del 20 de junio de 2019.

Por lo anterior, se dispone oficiar al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, reiterándoles lo ordenado por auto del 20 de junio de 2019, donde se le solicitaba informara al Juzgado si existen depósitos judiciales a favor del proceso **54-001-41-89-003-2016-01186-00**, que se tramitaba en ese Despacho siendo demandada **MYRIAN TORRES DE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.540.622**, en caso positivo favor hacer la conversión a favor de este Juzgado.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f28b02d8a75ab4a1878915a1395beb7f92336212a58bc138d116ddd206f584**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESIÓN MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00597-00
Demandante:	THAIS LLUCIEN PRATO RODRÍGUEZ Y YULI SILENIA PRATO RODRÍGUEZ
Causante:	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde allega la notificación efectuada a la heredera **GLORÍA INÉS URIBE RODRÍGUEZ**, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que notifique en debida forma o en su defecto allegue la constancia del informe de haber recibido dichas notificaciones la demandada.

Así mismo, se abstiene de ordenar el emplazamiento del heredero CARLOS ARTURO URIBE RODRÍGUEZ, por cuanto no se le ha hecho la notificación a la dirección aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario, .

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00d01079b7c7b0b01a7419a2e864ed9c3f7a3a5bfb61ffa3137c9e1d2f7df58**

Documento generado en 26/10/2021 09:30:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00825-00
Demandante:	R.F. ENCORE S.A.S.
Demandado:	JAVIER ANTONIO RUIZ SANJUAN

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la apoderada de la parte actora, donde solicita la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso no fue suscrita por todas las partes, esto es, no cumple con las previsiones del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, no se accederá a lo incoado.

Por otro lado, mediante providencia del seis (6) de septiembre de 2017 se libró mandamiento ejecutivo contra **RAFAEL ANTONIO RUIZ SANJUAN**, quien fue debidamente notificado por conducta concluyente.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, quien contestó la demanda a través de apoderada judicial pero lo hizo en forma extemporánea, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **\$1.499.000** de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE** acceder a la suspensión del proceso por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 3.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 4.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de **\$1.499.000** pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234417e1ddd73f413ddbcfe62e21f98ee2921441424878ba0d38b67dcee09a82**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00764-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	EVELYN JOHANA DELGADO HERNÁNDEZ

Ahora bien, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. **4097449988633744-6063741907541163**, y continuar la ejecución respecto del pagaré No. **314280000020**.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

- 1º) DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo Hipotecario por pago total obligación contenida en el pagaré No. **4097449988633744-6063741907541163**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) CONTINUAR** la ejecución respecto del pagaré No. **314280000020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00
a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212cafd43f3631c1e0e3306523056ecd920854fd13710996560d9d34440269**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	MONITORIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00388-00
Demandante:	PABLO DAZA – ACEROS DAZA
Demandado:	TENTAPOLLO EXPRESS S.A.S. HOY INVERSIONES COMERCIALES J&C S.A.S.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7bb5e342fb3c2cf4189857cc58a7834dac4816637b294fdf8e811680883846**

Documento generado en 26/10/2021 09:30:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00128-00
Demandante:	TATIANA LISETH SANABRIA PRADA
Demandado:	HÉCTOR GUSTAVO DÍAZ NARANJO

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde solicita información respecto al embargo de las cuentas bancarias y si existe dinero a favor del proceso, el Despacho le informa que revisado el proceso solo dos bancos han contestado BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA y las cuentas se encuentran bajo el límite de inembargabilidad, por lo tanto no hay títulos a favor de la presente ejecución.

Así mismo, se le recuerda al apoderado de la parte actora que todas las actuaciones se encuentran disponibles para ser consultadas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI".

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ac04b3a5961969f32710f8acf25c1f1aabdfb0d20b0f15ff0a40d98aed9265**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia; comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01003-00
Demandante:	CARLOS ARTURO ARCHILA SEPÚLVEDA
Demandado:	EDGAR ANDRÉS VELASQUEZ GÉLVEZ

Agréguese al proceso el escrito de la parte actora donde allegan el recibido del memorial enviado el 21 de septiembre de 2021, al correo institucional del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS - NORTE DE SANTANDER.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **4308825f9b80b0a1a4903cabee184e5e4c336465b5e2b108f748006bc9f56fa8**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00085-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandada	RODOLFO CUADROS ACUÑA

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, el memorial allegado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, donde informa que el embargo no generó título judicial, debido a que el demandado está vinculado a través de cuenta de ahorros, la cual se encuentra dentro del monto mínimo Inembargable, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de este despacho judicial.

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210008500/14BancoAgrarioRegistraEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=OgO7AP

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6257417aa9a082583aaf9a85a2db480ff03b4087da3fc827cc2999e3d5936bc9**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00209-00
Demandante:	GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.
Demandada:	AHIDE TRINIDAD BLANCO CORREDOR

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, el memorial allegado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, donde informa que la señora **AHIDE TRINIDAD BLANCO CORREDOR**, poseen vínculos en la entidad bancaria, por tanto con fecha 22 de Julio de 2021 se materializó la orden de embargo no generando título judicial, debido a que la demandada está vinculada a través de cuenta de ahorros, la cual se encuentra dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de este despacho judicial.

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210020900/10BancoAgrarioRegistraEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=E4Phho

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb448afb7b3746c1dddee9f44b1902b4a746132c6e71fc4b0d3e81e2727b8b81**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00531-00
Demandante	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (S-C-A-R-E-)
Demandado	FABIO JOSE BOTELLO CORTES

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, los siguientes memoriales:

- Del **BANCO BBVA** donde informa que, el demandado se encuentran vinculado con la entidad bancaria a través de una cuenta (corriente o de ahorros), la cual a la fecha no tiene saldo disponible que se pueda afectar con el embargo, no obstante la entidad bancaria ha tomado atenta nota de la medida decretada por este despacho judicial, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a disposición de esta entidad judicial si fuere el caso.

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210053100/06BbvaRegistraEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=JEhbnE

- De **BANCO CAJA SOCIAL** donde informan que, se registró embargo de las cuentas terminadas en 9729 y 0364, pero las mismas cuentan con Beneficio de Inembargabilidad.

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210053100/07BancoCajaSocialRegistraEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=jm76s4

- De **BANCO DAVIVIENDA** donde informa que el demandado posee vínculos con la entidad bancaria, por ende, se procedió a registrar la medida de embargo respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210053100/08DaviviendaRegistraEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=tkvWmM

- De **BANCOLOMBIA** donde informa que, la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de este despacho judicial.

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210053100/09BancolombiaRegistraEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=9JY7IM

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JFC

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00
a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0a2208119e0678b6574234df5fd6e90abcbfe0963656b4b7a2e2c34b37ee97**

Documento generado en 26/10/2021 09:31:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>